

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 350.)

## Gobierno Civil

### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Policia de los Campos.

##### Circular.

Siendo bastantes los Ayuntamientos que a continuación se insertan y que no han remitido a este Gobierno el estado de policia de los campos que se ordenaba en la circular inserta en el Boletín oficial del 15 de Agosto último, se pone en conocimiento de los mismos que si en el término de ocho días no lo cumplimentan, los Alcaldes y Secretarios de los pueblos incurrirán en la multa de 17'50 pesetas, con la que quedan conminados.

Burgos 13 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

##### Relación que se cita.

Adrada de Haza, Agés, Aguilar de Bureba, Aguilera (La), Albillos, Amaya, Ameyugo, Araya, Atapuerca, Ausines (Los), Balbases (Los), Barbadillo de Herreros, Barrio de Muñó, Barrios de Villadiego, Bascuñana, Cameno, Campillo de Aranda, Carrias, Castellanos de Castro, Castildelgado, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo Solarana, Castrovido, Cernégula, Cerratón de Juarros, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Contreras, Cueva-Cardiel, Cueva de Juarros, Cueva de Roa (La), Espinosa de Cervera, Espinosa del Camino, Frandovínez,

Fresneña, Fresno de Rodilla, Galarde, Gredilla de Sedano, Gredilla la Polera, Grisaleña, Hontomin, Humada, Hurones, Ibrillos, Jaramillo Quemado, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Mazuela, Merindad de Valdivielso, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna, Monasterio de Rodilla, Monterrubio de la Sierra, Montorio, Moradillo de Roa, Neila, Olmedillo de Roa, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Piedra (La), Pineda-Trasmonte, Piniha de los Moros, Puenteadura, Puras de Villafranca, Quintanadueñas, Quintanalara, Quintanalaranco, Quintanapalla, Quintanillabón, Quintanilla (Las), Quintanilla-Sobresierra, Quintanilla-Vivar, Rebolladas (Las), Redecilla del Campo, Retuerta, Revilla (La), Revilla-Cabriada, Riocerezo, Robredo-Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Martin de Rubiales, San Millan de Lara, San Pedro Samuel, Santa Cruz del Valle, Santa Gadea del Cid, Santa Maria Ananuez, Santa Maria del Invierno, Santibañez del Val, Solduengo, Tapia, Terminón, Tinieblas, Torre-cilla del Monte, Torrelara, Torre-padre, Tosantos, Tremellos (Los), Trespaderne, Ubierna, Urrez, Valmala, Vallarta de Bureba, Valle de Valdebezana, Vid (La), Vileña, Vilviestre del Pinar, Villaescusa del Butrón, Villafranca-Montes de Oca, Villalba de Duero, Villagalijo, Villalbilla junto a Villadiego, Villalbos, Villambista, Villamiel de la Sierra, Villanasur-Rio de Oca, Villangomez, Villanueva-Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villalquira de los Infantes, Villasilos, Villatuelda, Villaveta, Villayuda, Villegas, Villovela de Esgueva, Vizcainos, Yudego y Villandiego, Zalduendo y Zazuar.

### Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de Plácido Vitores Espinosa, de 22 años, estatura 1'640 metros, color bueno, pelo, ojos y cejas negros; dicho joven se ausentó de la casa de Valentin Hernando, vecino de San Miguel de Pedroso, donde se hallaba en calidad de sirviente, el día 2 del actual; está sujeto a la responsabilidad de quintas, como comprendido con el número 5 en el reemplazo de 1905 por dicho Ayuntamiento, y, caso de ser habido, será puesto a disposición del señor Alcalde de San Clemente del Valle, para los efectos que procedan.

Burgos 15 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de los tres sujetos cuyas señas son: uno de 40 años, sin barba ni bigote, de 1'600 metros de estatura y color moreno; los otros dos de 35 años, con bigote rubio; los tres llevan gorras de paño de visera, pantalón pardo y americana negra, los cuales en la mañana del día 13 robaron 1350 pesetas, un reloj de bolsillo y una pistola de dos cañones a D. Pedro Ayuso Elvira, Secretario del Ayuntamiento de Retortillo y auxiliar de la recaudación de contribuciones de Burgo de Osma, y, caso de ser habidos, les pondrán a disposición del Sr. Juez de instrucción de dicha ciudad.

Burgos 15 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

### Elecciones.

En esta fecha y con el expediente de su razón, ha sido elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-

ción el recurso de alzada interpuesto por D. Eliodoro Oteo y otros vecinos del Valle de Tobalina, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que declaró nulas las elecciones de Concejales celebradas en los dos distritos en 27 de Mayo último.

Lo que se hace público a los efectos del art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Burgos 17 de Diciembre de 1906

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de los mozos Indalecio Peña Sainz del reemplazo 1899, Emilio González Elvira del reemplazo de 1905 y Valero González Elvira, de 18 años, los cuales se supone se hayan dirigido a Buenos-Aires; por tanto, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de la Alcaldía de Barbadillo del Mercado que los tiene reclamados.

Burgos 17 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

### Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «Mina Pobre», núm. 2263, de 20 pertenencias de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Burceña y Ornes, se ha dictado hoy la siguiente

Providencia. — Transcurrido el término de 30 días que señala el art. 95 del Reglamento vigente sin que se haya recurrido en alzada contra la providencia de este Gobierno por la que se cancelaba este expediente, he acordado declarar franco y registrable el terreno que comprende.

Burgos 15 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «Cuesta Alegre», número 2278, de 18 pertenencias de mineral de sales alcalinas y terreo alcalinas, en término de Castrillo del Val, registrada por D. Tomás Fernández de la Cuesta, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere y de conformidad con lo que preceptúa el art. 53 del Reglamento, se aprueba el referido expediente.

Notifíquese en forma al interesado para que en término de diez días haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derechos de reintegro del expediente y título de propiedad, según previene el art. 56 del Reglamento modificado por Real orden de 13 de Julio de 1874.

Burgos 15 de Diciembre de 1906.  
EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

En vista de lo solicitado por Don Tomás Fernández de la Cuesta renunciando á los derechos que puedan corresponderle en los registros mineros «Maximiano y Casualidad» de 20 y 16 pertenencias de fosfato de cal, en término de Castrillo del Val, he acordado con esta fecha acceder á lo que se solicita, y en su virtud declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.  
Burgos 15 de Diciembre de 1906.  
EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.  
Burgos 15 de Diciembre de 1906.  
EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado hoy la siguiente  
Providencia.—Presentado por el interesado el reintegro correspondiente según previene el art. 56 del Reglamento, expídase el título de propiedad tan pronto sea firme esta providencia.  
Burgos 15 de Diciembre de 1906.  
EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado hoy la siguiente  
Providencia.—Presentado por el interesado el reintegro correspondiente según previene el art. 56 del Reglamento, expídase el título de propiedad tan pronto sea firme esta providencia.  
Burgos 15 de Diciembre de 1906.  
EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado hoy la siguiente  
Providencia.—Presentado por el interesado el reintegro correspondiente según previene el art. 56 del Reglamento, expídase el título de propiedad tan pronto sea firme esta providencia.  
Burgos 15 de Diciembre de 1906.  
EL GOBERNADOR,  
**Germán Avedillo.**

### Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2270	José.	Ramón Lozano.	33	Hierro.	Riocavado de la Sierra.
2273	Jesusa.	El mismo.	24	»	Pineda de la Sierra.
2272	Nevada.	Vicente Ara.	40	Kaolin.	Dobro.
2271	Demasia á Concepción.	Juan José Arroyo.	»	» Carbón de piedra.	Villasur de Herreros.
2278	Cuesta Alegre.	Tomás Fernández de la Cuesta.	»	» Sales alcalinas.	Castrillo del Val.

### Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 15 del actual, acordó declarar la nulidad de la elección de Junta local administrativa del pueblo de Terrazos, distrito municipal de Las Vegas, por no haberse cumplido con lo que disponen los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Burgos 17 de Diciembre de 1906.  
=El Vicepresidente, Bruno Revilla.  
P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

### Delegación de Hacienda

#### Cargas de justicia.

Desde el día de hoy, y por término de diez días, queda abierto el pago de Cargas de justicia, correspondiente á los meses de Abril á Noviembre inclusive del corriente año.

Los perceptores ó sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría hasta el día 27 del actual en que se retirarán las nóminas de caja, reintegrándose al Tesoro las cantidades que dejen de percibirse.

Burgos 15 de Diciembre de 1906.  
=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 18 de Diciembre corriente se abra el pago correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas

en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 18.—Tropa mensual y Cruces pensionadas.

Día 19.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina.)

Día 20.—Clases activas y montepío civil y jubilados.

Día 21.—Montepío militar.

Día 22.—Todas las nóminas de Clases pasivas.

Día 24.—Material de oficinas y todas las nóminas de clases pasivas.

Día 26.—Retenciones de clases pasivas.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 24 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 17 de Diciembre de 1906.  
=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Briviesca, Castrogeriz y Lerma para la liquidación del 4.º trimestre del ejercicio actual, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y tercer trimestre del impuesto de utili-

dades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 15 de Diciembre de 1906.  
=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.º B.º= El Delegado, Solano.

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

Lic. D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de sala de la Audiencia de Burgos,  
Certifico: Que en el pleito de

que se hará mención, se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á tres de Diciembre de 1906, vistos los autos de menor cuantía seguidos entre D. Sebastian San Juan y Bernedo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oyón, demandante y apelante, defendido en el acto de la vista por el Abogado D. Federico Fernandez Izquierdo y representado por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, con D. Urbano Ansótegui y Maestu, también mayor de edad, del mismo estado, profesión y vecindad, demandado, defendido igualmente por el Letrado D. Manuel García Velez y representado por el Procurador D. Luis Gallardo, y don Casiano Zabala y Moreda, de la propia vecindad, labrador, declarado rebelde; cuyos autos han sido remitidos por el Juez de primera instancia de Logroño, sobre tercera de dominio de varias fincas rústicas y derecho á retrotraer una urbana sitas en Oyón y embargadas al D. Casiano en autos ejecutivos promovidos por el D. Urbano.

Parte dispositiva.—Fallamos, que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercera de dominio entablada por D. Sebastian San Juan y Bernedo, en reivindicación de las fincas embargadas á D. Casiano Zabala y Moreda, en el juicio ejecutivo á que ella hace referencia, y en su virtud que las veinte fincas especificadas y descritas en el hecho segundo de la demanda son de la exclusiva propiedad del actor expresado, debiendo quedar y de-

jarse á su libre disposición, á cuyo efecto ordenamos se deje sin efecto el embargo en ellas practicado sin hacer declaración alguna especial sobre las costas en ninguna de las dos instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia por la rebeldía del demandado Don Casiano Zabala en el Boletín oficial de esta provincia y de la de Logroño á los efectos del párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y luego que este fallo sea firme, devuélvanse los autos al inferior con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Eduardo Serrano.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Ramón Polanco.—Eugenio Bustillo.—Y para que conste, expido la presente que firmo en Burgos á 12 de Diciembre de 1906.—Ante mí, El Secretario, Juan Manuel de Capua.

#### Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Francisco González Quiteña, de 19 años, soltero, barbero, natural de Orense, de ignorado paradero y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictados, y recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte, bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes, que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Briviesca á 11 de Diciembre de 1906.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Ignacio Carranza Soto, natural y vecino de Bañuelos de Bureba, de 37 años, casado, labrador y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á extinguir la condena que le fué impuesta por la Excm. Au-

diencia provincial de Burgos en la causa contra él seguida sobre hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del expresado individuo, y, caso de ser habido, le remitan con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Briviesca á 11 de Diciembre de 1906.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

#### Roa.

D. Narciso Val García, Juez municipal de esta villa,

Por virtud del presente hago saber: Que para hacer pago á Don Angel Velasco, de esta vecindad, de la cantidad de 120 pesetas y las costas originadas y que puedan originarse, que le es en deber Salvador Sualdea y Sualdea y su mujer Damiana Antón García, de esta vecindad, ya que con el carácter por sí y como representante legal de su mujer se obligó el expresado Salvador Sualdea y Sualdea, en acta de 5 de Septiembre último, celebrada en el juicio verbal civil incoado contra los expresados Salvador Sualdea y su mujer Damiana Antón, por el referido D. Angel de la Fuente.

A ese fin se anuncia público remate de una viña de 2500 cepas y dos fanegas de tierra, adjunto con árboles frutales, tasada en 1000 pesetas.

Se hace constar que la anterior finca se halla afecta á una hipoteca á favor de D. Angel de la Fuente Velasco, vecino de Roa, por la cantidad de 500 pesetas de principal y 400 para costas sin interés y por término de cuatro años que vencen en 2 de Enero de 1908, respondiendo también de la cantidad que se expresa al principio de este edicto para atender á las responsabilidades del juicio verbal civil á que el mismo se refiere.

También se hace constar que no se han presentado títulos de propiedad, pero resulta inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de la ejecutada Damiana Antón.

Y en tal concepto se anuncia á público remate que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 8 de Enero de 1907 y hora de las once de su mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella han de consignar el 10 por 100 del valor de dicha finca.

Dado en Roa á 12 de Diciembre de 1906.—Narciso Val.—Por su mandado, Victoriano Carrasco.

#### Santibáñez del Val.

D. Mauro Martínez Abajo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Modesto Cruces Martínez, labrador y vecino de Santo Domingo de Silos, contra D. Domingo Miguel Alamo, de esta vecindad, sobre pago de 233 pesetas, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Una tierra en Fuente Terrero, de una fanega, tasada en 200 pesetas.

Otra en Huerto el Mona, de seis celemines, en 125.

Otra en el Hoyo, de cinco, en id.

Otra en la Regadera, de siete, en 80.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 28 de los corrientes, á las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores, consignando al efecto el importe del 10 por 100 de tasación de las fincas, sin cuyo requisito no se admitirán las posturas que se hicieren; y se advierte que por no haber títulos de propiedad, se hace la subasta con sujeción á lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, cuyas posturas han de cubrir las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santibáñez del Val á 6 de Diciembre de 1906.—Mauro Martínez.—Por su mandado, Fausto García Pérez.

D. Mauro Martínez Abajo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Modesto Cruces Martínez, labrador y vecino de Santo Domingo de Silos, contra D. Domingo Miguel Alamo, de esta vecindad, sobre pago de 75 pesetas 75 céntimos, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en las Cañizadas, de una fanega, tasada en 100 pesetas.

Otra en Cubillo Vecillas, de ocho celemines, en 75.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 28 de los corrientes, á las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores, consignando al efecto el importe del 10 por 100 del precio de tasación de las fincas, sin cuyo requisito no se admitirán las posturas que hicieren; y se advierte que por no haber títulos de propiedad, se hace la subasta con sujeción á lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, cuyas posturas han de cubrir las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santibáñez del Val á 6 de Diciembre de 1906.—Mauro Martínez.—Por su mandado, Fausto García Pérez.

D. Mauro Martínez Abajo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Pio Alamo Miguel, vecino de esta villa, contra D. Domingo Miguel Alamo, de la misma vecindad, sobre pago de 247 pesetas 50 céntimos, se saca á pública subasta una casa, sita en el casco de la población y calle de la Iglesia, tasada en 550 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 28 de los corrientes y hora de las doce de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores, consignando al efecto el importe del 10 por 100 de tasación de la finca, sin cuyo requisito no se admitirán las posturas que hicieren; y se advierte que por no haber títulos de propiedad, se hace la subasta con sujeción á lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, cuyas posturas han de cubrir las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santibáñez del Val á 6 de Diciembre de 1906.—Mauro Martínez.—Por su mandado, Fausto García Pérez.

D. Mauro Martínez Abajo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Pio Alamo Miguel, vecino de esta villa, contra D. Domingo Miguel Alamo, de la misma vecindad, sobre pago de 123 pesetas 75 céntimos, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en el Parral, de tres celemines, tasada en 25 pesetas.

Otra en la Senda del Parral, de id., en 40.

Otra en Peña Cubillo, de cuatro, en 50.

Otra en el Picón de los Arenales, de seis, en 45.

Otra en la Cruz del Responso, de ocho, en 60.

Otra en la Tejera, de dos, en 10.

Otra en las Herrenes, de uno, en 5.

Otra en Santillana, de tres, en 10.

Una era de pan trillar, de uno, en 10.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 28 de los corrientes, á las trece, donde podrán concurrir los licitadores, consignando al efecto el importe del 10 por 100 del precio de tasación de las fincas, sin cuyo requisito no se admitirán las posturas que hicieren; y se advierte que por no haber títulos de propiedad, se hace la subasta con sujeción á lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, cuyas posturas han de cubrir las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santibáñez del Val á 6

de Diciembre de 1906.—Mauro Martínez = Por su mandado, Fausto García Pérez.

## Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

### Dirección.

D.<sup>a</sup> Dionisia Sanz y Franco ha acudido en instancia presentada en este Instituto para abrir un Colegio en la ciudad de Briviesca.

A los efectos del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, ha decidido esta Dirección que se publique en el Boletín oficial la instancia y documentos que marca el art. 7.<sup>o</sup> del referido Real decreto, modificado en parte por la Real orden de 12 de Marzo de 1903. Dichos documentos son como sigue:

*Instancia.*—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid: Dionisia Sanz y Franco, Maestra elemental, Directora de la Escuela que lleva por título «San José», establecida en la calle Mayor, número 18, principal, á V. S. con el debido respeto expone: Que en cumplimiento del art. 27 de las disposiciones transitorias del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, tiene el honor de remitir á esa Superioridad los documentos que en ella se especifican, con objeto de que se la permita ejercer su profesión como hasta la fecha.—Dios guarde á V. S. muchos años. Briviesca 17 de Septiembre de 1906.—Dionisia Sanz y Franco.

*Partida de bautismo.*—D. Juan Ruano Sánchez, Cura párroco de Fuentelcesped, Obispado de Segovia, provincia de Burgos, certifico: que en el libro sexto de bautizados de esta parroquia, al folio 181, se halla la partida siguiente:—En el día 12 del mes de Octubre de 1845, yo D. José Alcovilla y Romero, Cura de la suprimida de Santa María de la villa de Fuentiduña y en la actualidad Ecónomo y Teniente de la parroquia de la villa de Fuentelcesped, ambas del Obispado de Segovia, bauticé solemnemente á una niña que puse los nombres de Dionisia Eulalia, que nació el día 9 de dicho mes y año, según dijeron sus padres, que lo son legítimos Bernardino Sanz, natural de esta villa, y Andrea Pascual Franco, que lo es de Alburquerque, Obispado de Badajoz, casados en esta de Fuentelcesped.—Abuelos paternos Miguel Sanz y Juliana Moral, naturales, casados y vecinos en esta villa. Los maternos D. Santiago Pascual Franco, natural de Castroponce, Obispado de León, y D.<sup>a</sup> Francisca Durán, que lo es del expresado Alburquerque, en donde se casaron y vecinos en esta de Fuentelcesped; fué su padrino Miguel Serrano, vecino de esta villa, á quien advertí todo cuanto prescribe el Ritual Romano; y para que cons-

te, lo firmo fecha ut supra.—Don José Alcovilla Romero.—La presente partida es copia literal de la original, á que me remito; y para que conste lo firmo y sello en Fuentelcesped á 28 de Noviembre de 1906.—Juan Ruano.

*Certificado de buena conducta.*—D. Jenaro Trespaderne Val, Alcalde, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Briviesca, certifico: Que D.<sup>a</sup> Dionisia Sanz y Franco, mayor de edad, soltera, natural de Fuentelcesped, provincia de Burgos, partido de Aranda de Duero, vecina de esta ciudad, y en ejercicio de su profesión de Maestra en Colegio privado de niñas, ha observado y observa en la actualidad una conducta moral y buena; y para que conste, á calidad de reintegro y á petición de la interesada, expido la presente, que firmo y sello en Briviesca á 10 de Diciembre de 1906.—Jenaro Trespaderne.—Hay un sello de la Alcaldía.

*Cuadro de enseñanza.*—Lectura, Doctrina, Historia Sagrada, Ortografía, Economía, Higiene, Aritmética, Gramática, Escritura, Urbanidad y cortesía y Reglas de moral, Burgos 11 de Diciembre de 1906.—El Director, Jenaro P. y Villarejo.

### Aloaldia de Zarzosa de Riopisuerga.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y alcoholes, que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 23 y 30 del actual mes, á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Zarzosa de Riopisuerga 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Teodoro Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Galarde para los mismos días, á las dos, respecto del vino, aguardiente y aceite.

### Alcaldía de Sasamón.

Según me participa el vecino de esta villa Juan Muñoz Izquierdo, el día 9 de los corrientes desapareció desde el pilón abrevadero de la Puerta del Pozo, una yegua de su propiedad, cerrada, de 7 cuartas de alzada, pelo negro, paticalzada, herrada de una mano, con un sobrehueso en la pata derecha y larga de cuartillas.

Se ruega á las personas que tengan noticias del paradero de dicha caballería se sirvan ponerlo en conocimiento de su dueño ó de esta

Alcaldía á los efectos consiguientes.

Sasamón 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Rilovas García.

### Alcaldía de Urbel del Castillo.

En esta villa se halla depositada una vaca de dueño desconocido que fué recogida por el vecino Faustino Gonzalez, de La Nuez de Arriba, donde se encuentra depositada, de las señas siguientes: estatura regular, pelo entre conejo, corniabierta, preñada y de 7 á 9 años.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la persona que se crea su dueño y pase á recogerla pagando los gastos ocasionados, dentro del plazo de 15 días, pues pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Urbel del Castillo á 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Dionisio Lastra.

### Juzgado municipal de Junta de Villalba de Losa.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han proveer con arreglo á lo que determina la ley orgánica del Poder judicial. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, en este Juzgado, en el término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Junta de Villalba de Losa 3 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Antonio Pinedo.

### Parque administrativo de suministros de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 2 de Enero, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando

hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 12 de Diciembre de 1906.—Timoteo Gaite.

### Artículos que deben adquirirse.

Cebada.  
Paja para pienso.  
Carbón de cok.

Para el mismo día á las doce.

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Paja larga para relleno.

## Anuncios Particulares

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

### A LOS ARRENDATARIOS DE CONSUMOS

Depósito de alcoholes, aguardientes y licores. Almacén de aceite, arroz, azúcares, bacalao, jabón y otros frutos coloniales.

Calle de San Cosme, números 5 y 7 y local números 3 y 10 en el Depósito administrativo.

Esta casa, establecida hace más de 50 años, tiene el honor de poner en conocimiento de los arrendatarios de consumos haber recibido para esta temporada una buena partida de arroz bomba, aceituna manzanilla, pasas é higos, sardina prensada y demás artículos concernientes al ramo.

También tiene un gran surtido en vinos generosos y de mesa, Rioja, Madrid, Alicante y Priorato. 3—6

La Compañía de seguros *El Norte*, domiciliada en San Sebastian, ha dispuesto cese en el cargo de agente especial de la misma D. Benito Arriaga. Y lo anuncia para conocimiento de los interesados. 3—3

### Interesante.

Para hacer poner á las gallinas sin interrupción, aún en los peores días de invierno, 2.500 huevos al año con diez gallinas y gasto insignificante, dirigirse á Nieves Gonzalo, Estanco de la calle del Mercado.

Precio del kilo, 2'80 pesetas.

Llevando tres kilos, 7'50.

Método seguro.—Numerosos testimonios

3—15

Imprenta de la Diputación Provincial.